

RESOLUCIÓN No. 6448

31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución No. 20182230072585 del 17 de julio de 2018**, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución ofertado con la OPEC 34266.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado S-2019-328439-0101 del 10 de junio de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado, no tomó posesión de este.

Que la CNSC mediante oficio 20191020364271 del 11 de julio de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para el empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, fue autorizado el nombramiento en período de prueba del señor **FERNANDO ARCILA CASTELLANOS** identificado con cédula No. 1.053.764.578 quien continua en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término

RESOLUCIÓN No. 6448 31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que sobre la provisión definitiva de las 16 vacantes de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 ofertado dentro de la Convocatoria 433 con la OPEC No. 34266, existe una situación específica en cumplimiento de un fallo de tutela.

Que el Juzgado Quinto Penal del Circuito Manizales – Caldas, dentro de la Acción de Tutela interpuesta por la señora **CAROLINA VALENCIA CARDONA**, decidió en fallo de primera instancia de fecha 18 de septiembre de 2018 lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho a la estabilidad reforzada intermedia de la señora CAROLINA VALENCIA CARDONA, por las razones esbozadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución No. 10965 del 17 de agosto de 2018 “por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”, expedida por la Secretaría General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

TERCERO: SE ORDENA al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, mantener la provisionalidad a la señora CAROLINA VALENCIA CARDONA en el cargo de Defensor de Familia, Código 2125 Grado 17, hasta que se provea la última vacante para dicho empleo.

CUARTO: SE ORDENA al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, que una vez se provea el último cargo vacante del empleo OPEC 34266, encontrándose la señora CAROLINA VALENCIA CARDONA, aún en estado de embarazo, seguirle cancelando salarios y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, desde la fecha de su desvinculación hasta finalizado su embarazo, esto es, hasta la fecha de su parto.

QUINTO: SE ORDENA al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, que a partir de la fecha de parto y hasta la culminación de la licencia de maternidad de la señora CAROLINA VALENCIA CARDONA, siga sufragando a su favor los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

(...) SÉPTIMO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, proceda a nombrar en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de la planta global del personal del ICBF identificado con el código OPEC 34266 a la señora DIANA CAROLINA CORREA MEZA, quien actualmente ocupa el puesto No. 12 en la lista de elegibles. (...)

RESOLUCIÓN No.

6448

31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que el fallo en mención fue aclarado mediante providencia de fecha 03 de octubre de 2018 y resolvió:

"PRIMERO: ACLARAR EL NUMERAL SÉPTIMO de la parte resolutive del fallo de tutela No. 081 proferido el 18 de septiembre de 2018 dentro del proceso radicado 17001 31 04 005 2018 00084, el cual quedará así:

"SÉPTIMO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF-, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, proceda a nombrar en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de la planta global del personal del ICBF identificado con el código OPEC 34266, a la señora **DIANA CAROLINA CORREA MEZA**, quien actualmente ocupa el puesto No. 12 en la lista de elegibles, en una de las dos vacantes existentes a proveer, para el cargo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17"

Que dando cumplimiento al citado fallo de tutela, el ICBF expidió la Resolución No. 12833 del 19 de octubre de 2018, en la cual resolvió: (...)

"ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 10965 del 17 de agosto de 2018 "por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones", expedida por la Secretaria General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF-.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Periodo de Prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicado en el municipio de Manizales de la Regional CALDAS, a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.053.811.626	DIANA CAROLINA CORREA MEZA	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17 (26107)	DERECHO	C.Z MANIZALES 2	\$ 4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el siguiente nombramiento provisional.

RESOLUCIÓN No. 6448

31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	30.237.206	CAROLINA VALENCIA CARDONA	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17.(13371)	CALDAS-C.Z MANIZALES 2

PARÁGRAFO PRIMERO: *La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, ordenada en el artículo tercero, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la última persona de las nombradas en periodo de prueba dentro de la OPEC 34266.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si al momento de hacerse efectiva la terminación del nombramiento provisional ordenado en el artículo tercero, la señora Carolina Valencia Cardona aún se encuentra en estado de embarazo, conforme lo ordena el fallo de tutela se debe garantizar el pago de salarios y aportes al Sistema General de Seguridad Social desde la fecha de su desvinculación hasta la fecha de parto.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Si al momento de hacerse efectiva la terminación del nombramiento provisional ordenado en el artículo tercero, la señora Carolina Valencia Cardona se encuentra en licencia de maternidad, conforme lo ordena el fallo de tutela se debe garantizar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social desde la fecha de su desvinculación hasta la fecha de finalización de la licencia. (...)*

Que con la autorización de la CNSC para nombrar en periodo de prueba al señor **FERNANDO ARCILA CASTELLANOS**, como consecuencia del uso de lista de elegibles, se está autorizando a proveer la última vacante de las 16 ofertadas dentro de la Convocatoria 433 con la OPEC No. 34266, es decir, que este sería el último nombramiento y posesión en periodo de prueba en el mencionado empleo.

Que acatando el artículo tercero del fallo judicial del Juzgado Quinto Penal del Circuito Manizales – Caldas, dentro de la Acción de Tutela interpuesta por la señora **CAROLINA VALENCIA CARDONA**, una vez se haga efectiva la posesión del señor **FERNANDO ARCILA CASTELLANOS**, se da cumplimiento a la condición señalada en artículo tercero, parágrafo primero de la Resolución N° 12833 de 2018, de dar por terminado el nombramiento provisional de la señora **CAROLINA VALENCIA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.237.206.

Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la servidora pública **CAROLINA VALENCIA CARDONA** culminó su licencia de maternidad el pasado 07 de mayo de 2019, razón por la cual, las situaciones especiales de protección que se contemplaron en la Resolución N° 12833 de 2018 expedida por el ICBF han desaparecido y no hay lugar al pago de salarios, ni de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

RESOLUCIÓN No. 6443

31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que actualmente el cargo en el que se nombra el señor **FERNANDO ARCILA CASTELLANOS** se encuentra vacante.

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en período de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho y de cumplirse la condición señalada por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Manizales – Caldas, debe darse por terminado el nombramiento provisional que ostenta la servidora pública **CAROLINA VALENCIA CARDONA** como Defensor de Familia. Código 2125 Grado 17.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código OPEC 34266, ubicado en municipio de Manizales de la Regional **CALDAS**:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.053.764.578	FERNANDO ARCILA CASTELLANOS	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17 (11072)	DERECHO	C.Z MANIZALES 2	\$4.712.047

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para

RESOLUCIÓN No.

6443

31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el siguiente nombramiento provisional.

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	30.237.206	CAROLINA VALENCIA CARDONA	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17 (13371)	CALDAS-C/2 MANIZALES 2

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, ordenada en el artículo tercero del presente acto administrativo, será a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en el artículo primero del presente acto administrativo, cuyo nombramiento corresponde al último nombramiento en período de prueba para proveer las dieciséis (16) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 34266.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta Dirección le informará la fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional ordenada en el artículo Tercero del presente acto administrativo



RESOLUCIÓN No. 6443

31 JUL 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el nombramiento en periodo de prueba realizado a la servidora pública DIANA CAROLINA CORREA MEZA, identificada con cédula No. 1.053.811.626 efectuado mediante Resolución No. 12833 del 19 de octubre de 2018, en el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 Ref (26107), en el sentido de indicar que el nombramiento en periodo de prueba corresponde al empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 Ref (13371) el cual tenía asignado la servidora pública CAROLINA VALENCIA CARDONA, en cumplimiento al folio judicial ordenado por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Manizales – Caldas,

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

31 JUL 2019

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director Gestión Humana
Revisó: John Fernando Guzmán Uparela DGH / Iván Darío Mena Muñoz- Asesor-SG/
María Clara Valenzuela B-DGH / Vanessa López A/
Revisó: Dora Alicia Quijano /
Proyectó: Mérida Leticia Cuervo Roa-DGH/

